

30000

RESOLUCIÓN No. 000203 DE 23 JUN 2022

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas."

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL AMAZONAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y :

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

Que mediante Resolución 5580 del 4 de julio de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la **FUNDACION MUNAY identificada con Nit 900276174-2.** para desarrollar la Modalidad de Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, Por parte de la oficina de Aseguramiento de la calidad por un término de un (1) año contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo siendo esta de fecha del 8 de julio del año de 2019.

Que a través de su representante legal señor **JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA**, identificado con cedula de ciudadanía número No 1.080.361.943 de la **FUNDACION MUNAY** elevó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento mediante correo electrónico del 30 de abril de 2020 dirigido a la Directora Regional Amazonas, aportando la documentación correspondiente en medio digital a los correo institucionales del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar-ICBF.

Que de conformidad con la Resolución 3899 de 2010, en su Artículo 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal:** Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar-ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

30000

RESOLUCIÓN No. 000203 DE 23 JUN 2022

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas."

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes (...).

Las licencias Bienales otorgadas para desarrollar las modalidades del sistema de responsabilidad para adolescentes están en inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Leticia entregado al ICBF en comodato mediante Resolución No.00076 del 26 de junio de 2019 y prorrogado con un OTROSI en las mismas condiciones iniciales del 27 de mayo de 2022.

Que atendiendo al Lineamiento Modelo de Atención Adolescentes y Jóvenes SRPA V4, acta de visita de licencia de funcionamiento, los avales de cada componente por parte del equipo interdisciplinario de la Regional Amazonas y al instrumento.

"in35.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_atencion_inicial_centro_transitorio_v3" expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar conforme a lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, la Directora del ICBF Regional Amazonas designó el equipo Interdisciplinario para realizar la visita de verificación de los siguientes componentes: legales, técnico (1) y (2), administrativos y financieros mediante memorandos de radicado No. 20213000000001983 del 24 de marzo de 2021 Radicado No 202230000000006473 de fecha 5 de mayo de 2022.

Para lo cual el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento designado por la dirección regional emite los siguientes conceptos: para el componente Legal, Financiero, Técnico 1 (PAI), técnico 2 (NUTRICION) Y Administrativo (Talento humano e infraestructura), **se emite aval de aprobación de los requisitos al 100%**, "Como consecuencia de las visitas efectuadas a los componte técnicos-administrativos y la revisión documental de requisitos componente legal y financieros. Por tanto, los profesionales de la Regional Amazonas designados por la Directora Regional emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la **Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. En la sede operativa ubicada en la carrera 5 # 15 - 40 barrio la esperanza de la ciudad de Leticia, Amazonas".

Que dicho concepto se encuentra consignado en el instrumento "in35.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_atencion_inicial_centro_transitorio_v3" y en acta de visita de licencia de funcionamiento de fechas 26 de junio de 2021, 5 de mayo de 2022 y 9 de junio de 2022, que obran en el expediente de la solicitud realizada por la entidad **FUNDACION MUNAY**.

Que mediante Acta No 13 del 14 de junio de 2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad una vez realizado el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades **APROBO** la mezcla en la **FUNDACION MUNAY** para las modalidades de Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACION MUNAY** identificada con Nit. **900276174-2** y representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA**, identificado con cedula de ciudadanía número No 1.080.361.943, cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos(1) y (2) y administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución 3899 de 2010.

30000

RESOLUCIÓN No. 000203 DE 23 JUN 2022

*"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas."*

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 Artículo 13., la Dirección Regional del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar-ICBF Amazonas, procederá a OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad de **Centro Transitorio – CETRA** del SRPA en *Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.*

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF Regional Amazonas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, por el termino de dos (2) años a la **FUNDACION MUNAY**, identificada con Nit. 900276174-2 representada legalmente por el señor JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA, para desarrollar la modalidad de **Centro Transitorio – CETRA** del SRPA en *Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas*, cuya sede operativa y sede administrativa está ubicada en la carrera 5 # 15 - 40 barrio la esperanza de la ciudad de Leticia, Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **FUNDACION MUNAY**, copia de la presente Resolución.

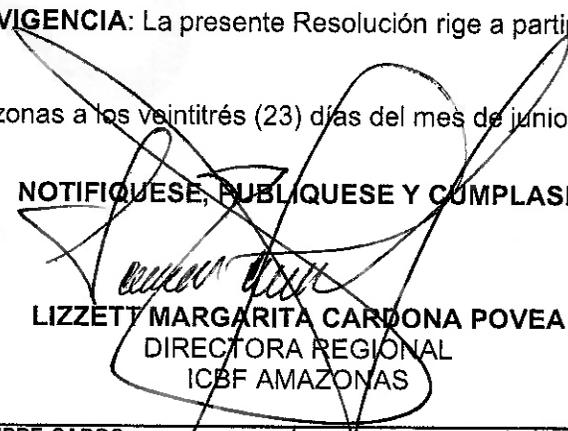
ARTICULO TERCERO: Advertir al señor JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA representante legal de la **FUNDACION MUNAY**, queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

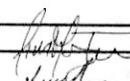
ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Amazonas, la presente Resolución al señor JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA, Representante Legal de la **FUNDACION MUNAY**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Leticia – Amazonas a los veintitrés (23) días del mes de junio del 2022,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LIZZETT MARGARITA CARDONA POVEA
DIRECTORA REGIONAL
ICBF AMAZONAS

| | NOMBRE-CARGO | FIRMAS | FECHA |
|----------|--|---|------------|
| Aprobó | Lizzett Margarita Cardona Povea – Directora Regional |  | 23/06/2022 |
| Revisó | Lina Maria Leal – Coordinadora GGS |  | 23/06/2022 |
| Proyectó | Yurany Garavito – Abogada GGS |  | 23/06/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Martha Lucia Moreno Castano

De: Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>
Enviado el: martes, 28 de junio de 2022 9:17 a. m.
Para: Yurany Garavito Rincon
CC: Martha Lucia Moreno Castano; Lizzett Margarita cardona povea
Asunto: Re: Citación Notificación Personal - Licencia de funcionamiento CETRA

(Por favor dar alcance al correo que antecede), rogamos tener presente el siguiente:

Buenos días respetados miembros de la Regional ICBF Amazonas:

En mi calidad de Representante Legal de la Fundación Munay con NIT: 900.276.174-2, me permito manifestar:

- 1.- Recibo satisfactoriamente la Resolución No 00203 de fecha 23 de junio de 2022
- 2.- No tengo recurso alguno para presentar ante la Resolución No 00203 de fecha 23 de junio de 2022
- 3.- Renuncio a la notificación y ejecutoria de la presente Resolución No 00203 de fecha 23 de junio de 2022

Sin otro particular;



José Miguel Méndez T.
Representante Legal y Director Ejecutivo.
C.c. 1080361943

El jue, 23 jun 2022 a las 20:40, Yurany Garavito Rincon (<Yurany.Garavito@icbf.gov.co>) escribió:
Buenas tardes, Señor Jose Miguel,

En atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de la resolución 000203 de fecha 23 de junio de 2022 por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por termino de dos (2) años, a la **FUNDACION MUNAY**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín para desarrollar la modalidad Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas”, en el lote terreno que hace parte de un predio de mayor extensión ubicado en la calle 5 No 15-40 de la ciudad de Leticia con un área de 2506,39 metros cuadrados con terreno de la Alcaldía municipal, entregado en comodato No 000076 de fecha 26 de junio de 2019 y OTROSI prorroga en las mismas condiciones iniciales del 27 de mayo de 2022 por la Alcaldía municipal de Leticia a favor de la Regional Amazonas del ICBF, emanada por la Regional Amazonas, le envío adjunto por este medio dicha Resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le enviara copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional amazonas, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Admirativo.

De igual forma la resolución física se le enviara por correo certificado a la sede administrativa de la institución.

Cordialmente,

| | | |
|---|--|---|
|  <p>Yurany Garavito Rincon Contratista Grupo Gestión de Soporte Jurídica Dirección Regional ICBF Regional Amazonas Cra. 4 No. 4-10, Barrio Gaitán • Tel.: 4377630 Ext: 893012</p> | <p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial | <p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p> |
| Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud | Clasificación de la información: CLASIFICADA | |

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

N

De: Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>
Enviado: jueves, 23 de junio de 2022 20:15
Para: Yurany Garavito Rincon <Yurany.Garavito@icbf.gov.co>
Cc: Martha Lucia Moreno Castano <Martha.MorenoC@icbf.gov.co>; Lizzett Margarita cardona povea <Lizzett.Cardona@icbf.gov.co>
Asunto: Re: Citación Notificación Personal - Licencia de funcionamiento CETRA

Leticia, junio 23 de 2022.

Señores
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
I.C.B.F

Reciban un cordial saludo:

Acuso recibido del correo que antecede que refiere la resolución No 000203, del 23 de junio de 2022, por medio de la cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorga Licencia de Funcionamiento bienal a la Fundación Munay para desarrollar la modalidad Centro Transitorio (CETRA) en el inmueble ubicado en la calle 5 No 15-40 del municipio de Leticia, departamento de Amazonas.

Solicito comedidamente notificación por este medio (correo electrónico) de la misma.

Atentamente;

José Miguel Méndez Tavera,
Representante Legal.

El jue, 23 jun 2022 a las 18:30, Yurany Garavito Rincon (<Yurany.Garavito@icbf.gov.co>) escribió:
Buenas tardes, Señor Jose Miguel

Le informo que la Resolución No. 000203 de fecha 23 de junio de 2022 por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por termino de dos (2) años, a la **FUNDACION MUNAY**, con domicilio

principal en la ciudad de Medellín para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas”, en el lote terreno que hace parte de un predio de mayor extensión ubicado en la calle 5 No 15-40 de la ciudad de Leticia con un área de 2506,39 metros cuadrados con terreno de la Alcaldía municipal, entregado en comodato No 000076 de fecha 26 de junio de 2019 y OTROSI proroga en las mismas condiciones iniciales del 27 de mayo de 2022 por la Alcaldía municipal de Leticia a favor de la Regional Amazonas del ICBF, emanada por la Regional Amazonas se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de esta comunicación en las Instalaciones del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar ubicadas en la carrera 4 No. 4-10 Barrio Gaitán, grupo jurídico de la Regional Amazonas. Le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la ley 1437 de 2011, en el cual se consagra la notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo**

Cordialmente,

| | | | |
|--|--|--|---|
|  <p>BIENESTAR FAMILIAR</p> | <p>Yurany Garavito Rincon Contratista Grupo Gestión de Soporte Jurídica Dirección Regional ICBF Regional Amazonas Cra. 4 No. 4-10, Barrio Gaitán • Tel: 4377630 Ext: 893012</p> | <p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial | <p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p> |
| <p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p> | | <p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p> | |

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

N

Leticia, Amazonas a los veintinueve (29) días del mes de junio del 2022.-

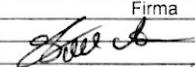
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizo notificación mediante correo electrónico el día 23 de junio del dos mil veintidós (2022) al señor **JOSE MIGUEL MENDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1080361943 expedida en Bogotá - Cundinamarca, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: "**FUNDACIÓN MUNAY**", el contenido de la Resolución No. 000203 del 23 de junio del presente año. Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por termino de dos (2) años, a la **FUNDACION MUNAY**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín para desarrollar la modalidad Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas", en el lote terreno que hace parte de un predio de mayor extensión ubicado en la calle 5 No 15-40 de la ciudad de Leticia con un área de 2506,39 metros cuadrados con terreno de la Alcaldía municipal, entregado en comodato No 000076 de fecha 26 de junio de 2019 y OTROSI prorroga en las mismas condiciones iniciales del 27 de mayo de 2022 por la Alcaldía municipal de Leticia a favor de la Regional Amazonas del ICBF, emanada por la Regional Amazonas

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



SANDRA VIVIANA ARIAS CARDENAS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SOPORTE (E)
ICBF REGIONAL AMAZONAS.

| | NOMBRE – CARGO | Firma | Fecha |
|----------|--|--|------------|
| Aprobó | Sandra Viviana Arias Cárdenas – Coordinadora GGS |  | 29-06-2022 |
| Reviso | Sandra Viviana Arias Cárdenas – Coordinadora GGS | | 29-06-2022 |
| Proyecto | Yurany Garavito Rincon - contratista jurídica |  | 29-06-2022 |

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma